

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA NIÑO |
| DEMANDADO | COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2019-00663-00 |

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines previstos en el numeral primero del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 414 del 6 de septiembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia No. 260 de fecha agosto 30 de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en esa instancia a COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., a favor del actor.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

| | |
|--|-----------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente | \$1.000.000.00 |
| Agencias en derecho fijadas en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora, la suma de dos salarios mínimo mensual legal vigente | \$2.000.000.00 |
| Total Agencias en Derecho a cargo de PROTECCIÓN S.A. | \$3.000.000.00 |
| Agencias en derecho fijadas en segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente | \$1.000.000.00 |
| Total COSTAS cargo de COLPENSIONES | \$1.000.000.00 |

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de del demandado, **PROTECCIÓN S.A.** y la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE** a cargo de **COLPENSIONES**, para un total de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 25 de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA NIÑO |
| DEMANDADO | COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2019-00663-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3468

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 414 del 6 de septiembre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, la cual modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia No. 260 de fecha agosto 30 de 2022, proferida por este despacho judicial, procede esta instancia a obedecer y cumplir lo resuelto en segunda instancia y a revisar para su aprobación la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 414 del 6 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da0bc359e89095e6c00af38823d2302e46d031c33c25e7a118b6c96b2549b60**

Documento generado en 25/11/2022 01:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>